



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria Noº 190-166349, ubicado en el Paraje Boca de Tigre jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, presentada por Jorge Patiño Gómez

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## CONSIDERANDO

Que el señor Jorge Patiño Gómez identificado con la C.C. No. 13.435.875, solicitó a Corpocesar concesion de aguas, en beneficio del predio de matricula inmobiliaria Noº 190-166349, ubicado en el Paraje Boca de Tigre jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 747 del 08 de agosto de 2018, con reporte de entrega de fecha del 03 de septiembre de 2018, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-166349, ubicado en el Paraje Boca de Tigre jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, presentada por Jorge Patiño Gómez identificado con la CC No 13.435.875, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-132-2018

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al señor Jorge Patiño Gómez identificado con la CC No 13.435.875 o a su apoderado legalmente

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) dias siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

24 DIC 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SUAREZ LUNA DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental Proyectó: Melissa Mendoza (). – Abogada Contratista. xpediente No CGJ-A-132-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1 n FECHA: 27/02/2015